

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000658 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA BUSTOS HERNANDEZ CIA. LTDA (GRANJA AVÍCOLA LAS
MERCEDES)”**

La Gerente Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de Abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 003654 del 03 de mayo de 2013, la administración de la granja las mercedes anexa fotocopia de la solicitud de captación de agua, formato único para solicitud de captación de aguas subterráneas, certificado de existencia y representación legal, certificado de tradición de la finca, fotocopia de la cédula de ciudadanía, Planos de la granja, planos hidráulicos Geoposicionamiento Google Earth, coordenadas.

Que mediante Auto N° 00475 del 14 de junio de 2013, la corporación autónoma regional del atlántico admite la solicitud de captación de agua de un pozo profundo construido en el interior de la Granja Avícola Las Mercedes.

Que mediante Resolución N° 0524 del 06 de septiembre de 2013, la CRA- otorga concesión de aguas a la empresa Bustos Hernández CIA. Ltda - Granja Avícola Las Mercedes.

Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, en cumplimiento de sus funciones realizo visita de Inspección, Vigilancia y Control Ambiental a La Granja Avícola Las Mercedes, originando el concepto técnico N° 0000715 del 27 de junio de 2014, del cual se tiene lo siguiente:

En el informe técnico N° 0000715 del 27 de junio de 2014, se hacen las siguientes observaciones:

- La granja avícola funciona normalmente, tiene como actividad comercial la producción de pollos de engorde para consumo humano, integrada a la empresa Industrias Puro Pollo S.A. en su interior se albergan 91.700 aves distribuidos en 4 galpones en un área de 7.162m².
- La granja se abastece de agua a través de un pozo profundo de 15 metros y el acueducto municipal de Ponedera. El agua del pozo se capta con una bomba de 2HP y se almacena en un aljibe de 35m³ donde se trata con hipoclorito de sodio y es suministrada a los pollos a partir de la tercera de semana de producción. El agua del acueducto es utilizada para las dos primeras semanas de producción y uso doméstico.
- El agua del pozo también es utilizada para el lavado de los galpones, comederos, bebederos y en el sistema de Bioseguridad.
- Se observó que la mortalidad es compostada, la cama de pollinaza se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno y luego es cedida a los ganaderos del sector que la utilizan como abono en sus potreros.
- Los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y son entregados a la empresa Transportamos S.A. según informo el administrador de la granja.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000658 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BUSTOS HERNANDEZ CIA. LTDA (GRANJA AVÍCOLA LAS MERCEDES)”

- Los residuos sólidos ordinarios son entregados a la empresa de aseo que opera en el sector.
- La granja avícola Las Mercedes no cuenta con el sistema de medición de caudal instalado en la fuente donde se capta el agua, por lo tanto no se llevan los registros de consumo de agua.

Además en el concepto técnico N° 0000715 del 27 de junio de 2014, se concluye lo siguiente:

- La granja avícola Las Mercedes está dedicada a la explotación avícola con el proyecto de engorde pollos para consumo humano, actualmente se albergan 91.700 aves en un área de 7162m².
- La granja es abastecida de agua por medio de un pozo profundo que se encuentra construido en el interior de la granja y el acueducto municipal de Ponedera.
- La mortalidad es sometida a un proceso de compostaje y la cama de pollinaza se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno y es entregada a los ganaderos de la zona para abonar potreros.
- Las aguas residuales del lavado de los galpones (al final del ciclo), equipos, bebederos, comederos y de la desinfección de vehículos son conducidas pasto como abono.
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y son entregados a la empresa Transportamos S.A. y los residuos ordinarios son entregados a la empresa de aseo que opera en el sector.
- En la granja no se encuentra instalado el sistema de medición de caudal en la fuente de captación de aguas.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en las siguientes disposiciones legales que le sirven de fundamento, resulta procedente realizar una serie de requerimientos, los cuales se especificaran en la parte dispositiva de este auto.

Que el artículo 2.2.3.2.5.1 del decreto 1076 de 2015, estipula *“el derecho al uso de las aguas y los cauces readquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974:*

- a. *por ministerio de la ley* b. *por concesión.*
- c. *Por permiso, y* d. *Por asociación.*

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015 establece *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto”.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Título III Capítulo 2 del mismo Decreto establece *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas”.*

Que el artículo 2.2.3.2.20.5 del mismo Decreto dispone que *“Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000658 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA BUSTOS HERNANDEZ CIA. LTDA (GRANJA AVÍCOLA LAS
MERCEDES)”**

eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficios, transporte, uso y depósitos de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.*

Que el numeral 9 del Art. 31 de la ley 99 de 1993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el inciso 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como una de las funciones de las corporaciones autónomas regionales *“ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

En merito a lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa **BUSTOS HERNANDEZ CIA. LTDA (Granja Avícola Las Mercedes)**, identificada con el NIT N° 802.013.830-2, Representada Legalmente por el señor **PABLO EMILIO BUSTOS SANCHEZ**, localizada en la Margen Izquierda de la Carretera Oriental, en dirección Barranquilla – Calamar a la altura del Kilómetro 46, para que en el término de 30 días hábiles; a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento con las siguientes obligaciones.

- a) Presentar la Caracterización del agua captada en el pozo en donde se evalúen los siguientes parámetros: Ph, T0, OD, DQO, DBO, Alcalinidad, Dureza, Nitratos, Nitritos, Coniformes, las muestras deben ser analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, y a la vez se debe informar a la CRA, con 15 días de anterioridad la fecha y hora de toma de muestras, para que un funcionario avale el proceso.
- b) Instalar un equipo de medición de caudal en el sistema de captación, determinando el tipo de medidor y las variables a tener en cuenta, presentar reportes de consumo de agua semestralmente a la Corporación.
- c) Deberá garantizar la presencia de un caudal remanente en la fuente de captación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000658 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA BUSTOS HERNANDEZ CIA. LTDA (GRANJA AVÍCOLA LAS
MERCEDES)”

- d) Presentar una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.
- e) Presentar un informe de las actividades desarrolladas en la granja, especificando N° de aves totales, N° aves por galpón, ciclos de producción (duración del ciclo, N° ciclos/año) N° mortalidades, manejo de mortalidades y sistema de control, cantidad de residuos sólidos producidos por ciclo, tratamiento, manejo y disposición final de estos; manejo de aguas residuales producto del lavado de los galpones, tratamiento y disposición final, manejo y control de olores.
- f) Presentar copia del contrato suscrito con la(s) persona(s) encargadas de la recolección, manejo, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de la Pollinaza y otros residuos sólidos generados en la Granja.
- g) Deberá hacer controles periódicos de plagas, insectos, roedores y coleópteros que afectan la cama de los galpones.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, supervisara y/o Verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el siguiente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la ley 1333 de 2009.

TERCERO: el concepto técnico N° 000715 del 27 de Junio de 2014, expedido por la gerencia ambiental hace parte integral de la presente Auto.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, personalmente y por escrito, por el representante legal o apoderado debidamente constituido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los 27 AGO. 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 1327-246; 1301-097
Elaborado por: Belcy Sanmiguel. Abogada Contratista.
Reviso: Amira Mejía. Profesional universitario. M